



Equivalencias entre estudios y experiencia en el empleo público: una herramienta legal que debe ser objeto de control ciudadano

En las últimas semanas hemos recibido inquietudes y denuncias relacionadas con el cumplimiento de requisitos para cargos directivos en el SENA, particularmente respecto de la exigencia de títulos de posgrado y la aplicación de las equivalencias previstas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

A propósito de estas consultas, desde SINDESENA consideramos pertinente realizar una labor de pedagogía institucional sobre las equivalencias entre estudios y experiencia, mecanismo que existe en la administración pública colombiana y que también se encuentra contemplado en la normatividad interna del SENA.

¿Qué son las equivalencias?

Las equivalencias son mecanismos que permiten sustituir determinados requisitos de formación académica por experiencia profesional, o viceversa, cuando así lo autorice expresamente la norma que regula el empleo. Su finalidad es reconocer que la experiencia profesional puede generar competencias y conocimientos equiparables a los adquiridos mediante estudios formales.

¿Son legales? Sí. Las equivalencias hacen parte integral de los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales de las entidades públicas y constituyen una herramienta reconocida dentro de los sistemas de empleo público. Por lo tanto, la ausencia de un título académico no implica automáticamente que una persona incumpla los requisitos de un cargo, cuando existe una equivalencia reglamentaria que permita acreditar el requisito mediante experiencia.

¿Qué ocurre en el SENA? De acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del SENA, para algunos empleos, la maestría puede ser sustituida por experiencia profesional relacionada, siempre que se acredite el correspondiente título profesional. Esto significa que el cumplimiento de requisitos debe analizarse de manera integral y no únicamente verificando la existencia de un diploma de posgrado.

¿Desde SINDESENA qué hacemos?

Nuestra organización sindical tiene el deber de ejercer control social y veeduría permanente sobre los procesos de nombramiento y provisión de empleos. Sin embargo, dicha labor debe desarrollarse con rigor técnico y jurídico, verificando:

- La existencia de la norma que establece la equivalencia.
- La vigencia de dicha disposición al momento del nombramiento.
- La correcta valoración de la experiencia profesional.
- La aplicación uniforme de los criterios a todos los servidores públicos.
- La observancia de los principios de mérito, igualdad y transparencia.

Más allá de los casos individuales La discusión de fondo no debe centrarse únicamente en una persona determinada. La pregunta que debe formularse la comunidad institucional es si las reglas de equivalencia se están aplicando de forma objetiva, transparente y uniforme en toda la entidad. Si la norma permite sustituir estudios por experiencia, esa posibilidad debe reconocerse para todos los servidores en igualdad de condiciones. Si existen inconsistencias o aplicaciones selectivas, corresponde a los órganos competentes y a la ciudadanía ejercer los mecanismos de control respectivos.

SINDESENA invita a la veeduría ciudadana a todos los trabajadores y trabajadoras, a fortalecer el ejercicio de control social sobre la gestión pública, estudiando los manuales de funciones, las normas de empleo público y los actos administrativos que regulan la provisión de cargos.

Una veeduría sólida requiere argumentos, evidencia y conocimiento normativo. Nuestro compromiso es contribuir a la transparencia, la igualdad de oportunidades y el respeto por las reglas del mérito en el SENA.

SINDESENA JUNTA NACIONAL

Bogotá, Octubre 19 de 2026

Tramitado por: Paola Navas